Al margen Escudo del Estado de México.

22400105060000T/DRVMZNO/1142/2023.
Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a;
30 de mayo del 2023

AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO VERTICAL DE TIPO RESIDENCIAL ALTO

Ciudadano Jaime Tuachi Abadi
Calle Privada Morelos número 13
Fraccionamiento Naucalpan Centro
Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
Correo electrónico: consultoriasjhl@gmail.com
Teléfono: 55-2740-0671

En atención a su escrito de fecha veinticuatro de mayo del dos mil veintitrés, con el que solventa el preventivo número 22400105060002T/DRVMZNO/RLN/0173/2023, que le fue notificado el diecinueve de mayo del año en curso, ingresado en la Residencia Local Naucalpan e integrado al expediente **DRVMZNO/RLN/OAH/003/2023**, para obtener la autorización de un Condominio Vertical de Tipo Residencial Alto, denominado "**Júpiter 27**", para siete (7) áreas privativas, en el predio localizado en la Calle Fuente de Júpiter número 27, lote 5, manzana V, Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Cuarta Sección, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con una superficie de 361.61 m2.

Que esta autoridad administrativa es competente para dar respuesta a su instancia en términos de los artículos 8, 14, y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de México; artículos 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracción XIII y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; artículos 5.1, 5.3 fracción XIII, XIV, XV y XVI, 5.5 fracción 1 y III, 5.6, 5.7, 5.9 fracción lV, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; artículos 1, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118 y 119 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 1º de septiembre del 2020; artículos 1, 2, 4 fracción IV y último párrafo, 10 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 21 de diciembre de 2022; así como lo señalado en el Manual General de Organización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 6 de junio de 2016, numeral VII "Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa" clave 224022000 "Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente", 224022010 al 224022014 "Residencias Locales Cuautitlán Izcalli, Naucalpan, Tlalnepantla, Tultitlán y Zumpango" vigente.

R E S U L T A N D O

Que su solicitud con número de expediente **DRVMZNO/RLN/OAH/003/2023**, la acompaña de los siguientes documentos:

1. Formato de solicitud requisitada ante la Residencia Local Naucalpan, para el predio ubicado en la Fuente de la Juventud número 27, lote 5, manzana V, Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Cuarta Sección, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con una superficie de 361.61 m2; para siete áreas privativas, solicitando el trámite de Condominio, debidamente firmado por el propietario.

2. Escritura número cincuenta y tres mil diez (53,010), libro un mil ciento noventa y tres (1,193), del diecinueve de marzo del dos mil diecinueve, ante la fe del Licenciado Ricardo Vargas Navarro, Notario Público, titular de la Notaría número ochenta y ocho, de la Ciudad de México, en la que se hace constar el contrato de compraventa; inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México número 00149269, trámite 396429, del 15 de marzo del 2019.

3. Que comprobantes del pago de agua del Sistema Aguas de Huixquilucan, como sigue:

Folio	Ubicación	Fecha	Número de medidor
0134930	Fuente de Júpiter 27 D-01	17-11-2022	SAH-22001196
0134931	Fuente de Júpiter 27 D-02	17-11-2022	SAH-22001197
0134932	Fuente de Júpiter 27 D-03	17-11-2022	SAH-22001198
0134933	Fuente de Júpiter 27 D-04	17-11-2022	SAH-22001199
0134934	Fuente de Júpiter 27 D-05	17-11-2022	SAH-22001200
0134935	Fuente de Júpiter 27 D-06	17-11-2022	SAH-22001201
0134936	Fuente de Júpiter 27 D-07	17-11-2022	SAH-22000586
0154782	Fuente de Júpiter 27	17-11-2022	SAH-22001195

4. Comprobantes de pago de luz emitido por la Comisión Federal de Electricidad, como sigue:

Domicilio	No. de Servicio	Límite de pago
Fuente de Júpiter 27 1-A	140230100221	01 abr 2023
Fuente de Júpiter 27 2 A	140230100213	01 abr 2023
Fuente de Júpiter 27 3 A	140230100621	01 abr 2023
Fuente de Júpiter 27 1 B	140230100604	01 abr 2023
Fuente de Júpiter 27 2 B	140230100205	01 abr 2023
Fuente de Júpiter 27 3 B	140230100639	01 abr 2023
Fuente de Júpiter 27 PH	140230100612	01 abr 2023
Fuente de Júpiter 27	140230100094	29 ene 2023
F Júpiter 27	300770700161	29 ene 2023

5. Identificación del Propietario:

- Jaime Tuachi Abadi, que presenta pasaporte con fotografía, emitida por los Estados Unidos Mexicanos número G23645239, con fecha de caducidad del 04 01 2027.

6. Licencia de uso del suelo DGDUS/095/LUS/0224/2022, del 08 de diciembre de 2022, emitida por Mario Vázquez Ramos, Director General de Desarrollo Urbano Sustentable, del Ayuntamiento Constitucional de Huixquilucan, Estado de México; con la siguiente normatividad:

Zona:	Fraccionamiento habitacional Lomas de Tecamachalco Sección Bosques (HP)
Uso del suelo que se autoriza:	Habitacional plurifamiliar.
Densidad número máximo de viviendas que se permiten construir:	07 (siete) viviendas
Coeficiente de ocupación del suelo. Superficie total construida en el desplante máximo:	90% de la superficie del predio = 325.45 m2
Área libre. Superficie donde no se permite ningún tipo de construcción en el desplante mínimo:	10% de la superficie del predio: 36.16 m2
Coeficiente de utilización del suelo. Intensidad de Construcción. Número total de metros cuadrados que se pueden construir en el predio:	1,600.00 m2
Altura máxima:	4 niveles o 12 metros a partir del nivel de desplante.
Requerimiento de estacionamiento:	Si

7. Constancia de Alineamiento y Número Oficial DGDU/095/CAYNO/ 0361/2022, del 06 de diciembre de 2022, emitida por Mario Vázquez Ramos, Director General de Desarrollo Urbano Sustentable, del Ayuntamiento Constitucional de Huixquilucan, Estado de México.

8. Que presenta certificado de libertad de gravámenes, emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, folio real electrónico 00149269, trámite 562364, del diez de abril del dos mil veintitrés, en la que no reporta gravámenes y/o limitantes.

9. Que presenta ortofoto a color tamaño carta.

10. Constancia de Terminación de Obra DGDUS/SGU/JDL/095/02/257/2021, del 16 de diciembre del 2021, para 7 viviendas, emitido por Mario Vázquez Ramos, Director General de Desarrollo Urbano Sustentable.

Por lo anterior esta Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente, con fundamento en los artículos 109 fracción I y III, 110, 111, 112, 113, 115, 116, 117, 118 y 119 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y, 12 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a Jaime Tuachi Abadi, el Condominio Vertical de Tipo Residencial Alto, denominado "**Júpiter 27**", para que en el predio con superficie de 361.61 m2 (trescientos sesenta y uno punto sesenta y un metros cuadrados), ubicado en la Calle Fuente de Júpiter número 27, lote 5, manzana V, Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Cuarta Sección, Municipio de Huixquilucan Estado de México, lleve a cabo el desarrollo del condominio con siete (7) unidades privativas, conforme al plano anexo, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

	CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS				
Concepto	**Superficie construida m2**	**Terrazas descubiertas m2**	**Total m2**	**Nivel**	**Número viviendas**
001	150.73	0.00	150.73	Planta baja	1
002	151.65	3.55	155.20	Planta baja	1
101	166.80	0.00	166.80	Nivel 01	1
102	151.65	0.00	151.65	Nivel 01	1
201	166.80	0.00	166.80	Nivel 02	1
202	151.65	0.00	151.65	Nivel 02	1
301	164.77	0.00	164.77	Nivel 03 PH	1
Total	**1,104.05**	**3.55**	**1,107.60**	**---**	**7**

CUADRO DE ÁREAS COMUNES			
Concepto	**Construcción m2**	**Área Libre m2**	**Total m2**
Escaleras	33.25	0.00	33.25
Vestíbulo	22.29	0.00	22.29
Elevador	5.18	0.00	5.18
Caseta de vigilancia	3.00	0.00	3.00
A.R.U.C.	69.04	91.60	160.64
Circulación vehicular	117.76	26.88	144.64
Estacionamiento de visitas (1)	12.00	0.00	12.00
Bodegas	19.01	0.00	19.01
Cuarto de residuos	8.74	0.00	8.74
Acceso peatonal	12.24	0.00	12.24
Total	**302.51**	**118.48**	**420.99**

CUADRO DE ÁREAS GENERALES	
CONCEPTO	**CANTIDAD**
Superficie del lote	**361.61 m2**
Superficie total de áreas privativas construidas	**1,104.05 m2**
Superficie total de áreas privativas libres	**3.55 m2**

Superficie total de cajones de estacionamientos privativos construidos	**151.44 m2**
Superficie total de áreas comunes construidas	**302.51 m2**
Superficie total de áreas comunes libres	**118.48 m2**
Superficie total construida del condominio	**1,558.00 m2**
Total de cajones privativos	**14**
Total de áreas privativas	**7**

SEGUNDO. De las obligaciones que adquieren los titulares:

I. Deberán cubrir los derechos que se generaron por la autorización del Condominio por la cantidad de **$59,880.80 (cincuenta y nueve mil ochocientos ochenta pesos 80/100 m. n.)**, por el concepto de autorización de 7 viviendas (áreas privativas), de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente. Una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.

II. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI. Inciso A, del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, el Titular deberá realizar la publicación de la autorización en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, dentro de los **treinta días hábiles** siguientes a la notificación de la autorización, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término.

III. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI, inciso B, deberán protocolizar ante Notario Público e inscribirla en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el acuerdo de autorización respectivo y sus planos correspondientes, así como comprobar ante la Dirección General de Operación y Control Urbano, el haber realizado dicha inscripción dentro de los **noventa días hábiles** siguientes a la publicación de la autorización en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”. De lo cual deberá dar prueba de ello a esta Secretaría dentro del mismo término

IV. OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Con fundamento en los artículos 110 y 115 fracción VI, inciso E) y F) del Reglamento del Libro Quinto y 5.38, fracción X inciso b) del Código Administrativo del Estado de México, deberá realizar las siguientes obras de infraestructura y urbanización al interior del condominio que permitan incorporar a la estructura urbana del centro de población.

A) Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, que permitan la reutilización y tratamiento del agua;

B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, que incluya un sistema de captación y aprovechamiento de agua pluvial, así como para la filtración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva;

C) Red de distribución de energía eléctrica;

D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro;

E) Guarniciones, banquetas y rampas, elaborados con adoquines, concreto hidráulico permeable o de algún material que permita la filtración pluvial;

F) Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos y andadores;

G) Jardinería y forestación;

H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas, y

I) Señalamiento vial.

Todas las instalaciones deberán ser ocultas.

Las obras de urbanización al interior deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de la bitácora de supervisión, por medio de acta circunstanciada, por el Titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización

correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 115, fracciones V inciso E) numeral 2 y VI, incisos E) y F), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente y artículo 81 fracción I, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Gobierno del Estado de México, la suma de $3,981.256 (tres mil novecientos ochenta y un pesos 256/100 m. n.), para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento al interior del desarrollo, a razón del 2% (dos por ciento) sobre el monto total del presupuesto aprobado, por la Dirección General de Operación y Control Urbano, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de $199,062.811 (ciento noventa y nueve mil sesenta y dos pesos 811/100 m. n.), debiendo acreditar el pago ante esta Dependencia, mismas que corresponden a rampa y circulación vehicular 144.64 m2 y 12.00 m2 de estacionamiento de visitas, dando un total de 156.64 m2; teniendo un costo por m2 de urbanización de $1,270.83 (mil doscientos setenta pesos 83/100 m. n.).

OBRAS DE URBANIZACIÓN					
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO DIRECTO TOTAL	DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO. 2%
Obras de urbanización al interior del condominio	M2	156.64 M2	1,270.83	$199,062.811	$3,981.256
				TOTAL	**$3,981.256**

V. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá construir las obras de infraestructura, urbanización y en su caso de equipamiento urbano, de conformidad con lo que establezca el Libro y su reglamentación, así como hacerlas del conocimiento público;

VI. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso F) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras de urbanización al interior del condominio, infraestructura y en su caso de equipamiento urbano, se realizarán de acuerdo a los proyectos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobados por el Municipio o autoridad correspondiente;

VII. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso G) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el titular deberá instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el desarrollo autorizado.

VIII. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso H) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá delimitar físicamente el terreno del condominio con muros no menores a dos punto veinte metros de altura y/o con la propia edificación.

IX. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso I) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá solicitar el inicio de las obras de urbanización, infraestructura y en su caso equipamiento urbano, que establezcan los acuerdos de autorización del condominio e iniciarlas en un plazo de **nueve meses** contados a partir de la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”;

X. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso J) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá obtener de la Secretaría los permisos para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, respecto de las unidades privativas del condominio, así como para su promoción o publicidad.

XI. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso K) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, señalamiento que las instalaciones del desarrollo, tales como clubes, construcciones para actividades deportivas, culturales o recreativas y otras que se utilicen como promoción para la venta del condominio deberán dedicarse definitivamente al uso para el que fueron hechas.

XII. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso L) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el titular no se podrá llevar a cabo edificación alguna sin tener previamente las correspondientes licencias y autorizaciones.

XIII. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso M) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, proporcionar a las autoridades federales, estatales y municipales competentes, toda la información y documentación que se les requiera para la supervisión de las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano que establezcan las autorizaciones, así como otorgarles todas las facilidades que se requieran para el adecuado seguimiento de las mismas y acatar las observaciones que le formulen las autoridades competentes, con motivo de la supervisión que realicen durante la ejecución de las obras;

XIV. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso N) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público, vigilancia y recolección de basura a los adquirentes de las unidades privativas, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a la autoridad correspondiente, establecidas en la autorización;

XV. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso O) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, dar información mensual del avance físico gráfico, así como del aviso de la terminación de las obras de infraestructura, urbanización y en su caso de equipamiento, y;

XVI. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso P) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, garantizar los defectos y vicios ocultos de las obras de infraestructura, urbanización y en su caso equipamiento urbano, a través de Fianza o hipoteca, garantías que deberá constituir a favor del municipio según corresponda y por un monto equivalente al veinte por ciento del valor de las obras al momento de su entrega recepción;

XVII. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso Q) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, acreditar el pago de los derechos generados por la autorización, así como los de supervisión de las obras de equipamiento y urbanización;

XVIII. De conformidad con el artículo 116 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá solicitar la autorización de inicio de obras, la enajenación, promoción y publicidad del condominio, dentro de los **nueve meses** siguientes a la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, con los requisitos que se solicitan en dicho apartado.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 117, fracción V, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, la fecha de inicio y término del plazo para la realización de las obras, de acuerdo al programa de obra presentado por el Titular o Representante Legal, en cuyo caso no excederá de **doce meses.**

CUARTO. Para garantizar los defectos o vicios ocultos que llegaren a presentar las obras, por un periodo de dos años contados a partir de la fecha del acta de entrega de las mismas, a través de Fianza, garantía hipotecaria o ambas, otorgadas en favor del municipio o del Estado según corresponda, por un monto equivalente al veinte por ciento del valor que tengan las obras a la fecha de su recepción, conforme lo establece el artículo 119 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo, misma que será solicitada por la Dirección General de Control Urbano, cuando se realice el cierre de bitácora.

QUINTO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción XI incisos a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

SEXTO. Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquiriente, de acuerdo con lo establecido por los artículos 5.38 fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo deberá ser previamente aprobada por esta Dirección Regional.

SÉPTIMO. El ciudadano Jaime Tuachi Abadi deberán cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y cualquier otra disposición jurídica aplicable.

OCTAVO. El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular o a su representada a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

NOVENO. Previo al aprovechamiento de los lotes o áreas privativas, se deberán obtener la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México y su reglamentación.

DÉCIMO. El presente acuerdo de autorización del condominio vertical de tipo residencial alto, denominado **"Júpiter 27"** ubicado en la Calle Fuente de Júpiter número 27, lote 5, manzana V, Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Cuarta Sección, Municipio de Huixquilucan, Estado de México; tendrá vigencia de un año contando a partir de que surta efectos su notificación, de conformidad a lo establecido en el artículo 28 fracción I y 31 fracciones I, II y III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y el artículo 8 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, dando cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en el Código Administrativo del Estado de México y su reglamento vigentes, así como todas las demás aplicables en materia.

DÉCIMO PRIMERO. Se expide la presente autorización, una vez cubierto el pago de derechos correspondientes, según recibo número 2023469507053907525, de fecha 22-junio-2023, cuyo importe es de **$59,880.80 (cincuenta y nueve mil ochocientos ochenta pesos 80/100 m. n.)**, expedido por la Tesorería Municipal de Huixquilucan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 145, fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México y 160, 161, 162 y 163 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigentes.

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvos derechos a terceros.

Autoriza

Arquitecto Pedro Dávila Realzola
Director Regional Valle de México Zona Nororiente.- Rúbrica.

Validó

Lic. Gloria Luján Rivera
Residente Local Naucalpan.- Rúbrica.

Elaboró

Yolanda Pérez Suárez
Técnica.- Rúbrica.

C.c.p. Arq. Blanca Hereida Piña Moreno. - Directora General de Operación y Control Urbano.
Lic. Gloria Luján Rivera. - Residente Local Naucalpan.
Expediente: DRVMZNO/RLN/OAH/003/2023 y NC 372/2023, PDR/GLR/yps